



DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 12 ABR 2024

VISTOS:

Informe Técnico CITE J.A.U.R. N° 245/2024 de fecha 07 de marzo de 2024; Informe Legal CITE J.A.U.R. N° 240/24 de fecha 07 de marzo de 2024; Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 005/2024 de fecha 26 de marzo de 2024; Nota CITE JEF. DES. ORG. N° 046/2024 de fecha 26 de marzo de 2024; Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO I:

Que la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros de: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 45. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 13 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. B) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) **Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.* c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, asimismo el Artículo 26 del mismo cuerpo legal desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal disponiendo que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, por su parte el Artículo 29 (Atribuciones de las Secretarías Municipales) del mismo cuerpo legal, establece que: *“Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.*

CONSIDERANDO II:

Que, conforme prevé la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de la estructura de los Gobiernos Municipales, se identifica a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas por el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (SMGTUV) a través de las instancias competentes, elabora y propone el “Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre”, instrumento normativo que establece los procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para los distintos trámites de incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos



que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato.

Que, por lo cual, Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que apruebe el "Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre" y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes elaboran y recomiendan la aprobación del Reglamento propuesto, a través del Informe Técnico CITE N° J.A.U.R. 245/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 y el Informe Legal CITE N° J.A.U.R. 240/24 de fecha 07 de marzo de 2024; documentos administrativos que justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, elaborado y propuesto por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N°005/2024 elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos, Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Metodos.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales;

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, que contempla: diez capítulos (10), ochenta y dos (82) artículos, tres (3) disposiciones adicionales, cinco (5) disposiciones transitorias, dos (2) disposiciones abrogatorias, y dieciséis (16) anexos, que son parte indisoluble del presente decreto municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en coordinación con la Dirección de Urbanismo y Vivienda de Regulación Territorial, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, otra a la Gaceta Municipal para su publicación, conforme prevé el artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO CUARTO. – Queda **ABROGADO** el Decreto Municipal 89/2021 de fecha 25 de octubre de 2021 y **DEROGAR** todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE






Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024